

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 4 de abril)

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARIA

Visto el expediente y recurso dealzada que ante este Ministerio interpone don Isidoro Ruiz de Villa contra un acuerdo de esa Comisión Provincial por el que se le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Resultando: Que por don Jenaro Terán se reclamó contra la capacidad del electo Concejal Sr. Ruiz de Villa, estimándolo comprendido en el artículo 43 de la Ley Municipal, por ejercer el cargo de Subdelegado de Medicina del partido y solicitando se proclame al recurrente en su lugar.

Resultando: Que don Isidoro Ruiz alega en su defensa no se encuentra comprendido en ningún caso de incapacidad de los señalados en el citado artículo 43, siendo compatible el cargo de Concejal con el destino que desempeña, por establecerlo así el Real Decreto de 26 de Diciembre de 1917.

Resultando: Que esa Comisión provincial acordó declarar incapacitado al citado señor Ruiz de Villa, nombrando en su lugar al recurrente por estimar que los Subdelegados de Medicina están inhabilitados para ejercer cargos concejales a tenor de lo dispuesto en el artículo mencionado de la ley municipal.

Resultando: Que contra el anterior acuerdo recurre ante este Ministerio don Isidoro Ruiz insistiendo en los razonamientos que en su defensa expuso y solicitando se revoque el acuerdo apelado y se le declare con capacidad

para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Considerando: Que conforme al Real Decreto de 26 de Diciembre de 1917, los cargos de Subdelegado de Medicina, Farmacia y Veterinaria serán compatibles con los de elección provinciales y municipal siempre que no obliguen a residencia distinta, circunstancia que concurre en el Concejal interesado de referencia, por lo que no resulta procedente el fallo de incapacidad adoptado por esa Comisión provincial;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido estimar el recurso interpuesto, revocando el acuerdo apelado de esa Comisión provincial, y en su consecuencia declarar la capacidad de D. Isidoro Ruiz de Villa para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Torrelavega.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 28 de Marzo de 1922.—Pinies.—Sr. Gobernador civil de Santander.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Los Presupuestos de gastos e ingresos del Estado y su articulado, declarados en vigor para el año económico de 1921-22 con arreglo al artículo 85 de la Constitución de la Monarquía por Real decreto de 29 de Marzo de 1921, continuarán rigiendo hasta el 30 de Junio de 1922, entendiéndose autorizado, por regla general, el 25 por 100 del importe de sus créditos.

Respecto de aquellos que no pueda ajustarse su inversión al 25 por 100, por referirse a gastos de material o a servicios que se ejecutan de una sola vez, por usarse en las épocas propias para los acopios o por su carácter imprevisto y eventual, se entenderán autorizados los que se consideren precisos dentro del importe total de sus actuales consignaciones, determinándose la cuantía del exceso sobre dicho 25 por 100 por el Consejo de Ministros, a propuesta de los respectivos Ministerios y con informe

de la Intervención general de la Administración del Estado.

Se considerarán autorizados en la fecha de sus respectivos vencimientos los créditos necesarios para el pago de intereses y amortización de la Deuda pública y del Tesoro, actualmente en circulación, o que se emita con arreglo a las autorizaciones legales concedidas al Gobierno.

Igualmente se entenderá autorizado el crédito de 300 000 pesetas para continuar los trabajos de reconocimiento de los criaderos potásicos en las provincias de Barcelona y Lérida.

Artículo 2.º Si lo exigieren las atenciones de la acción de España en la zona de su Protectorado en Marruecos, podrá el Gobierno declarar autorizados, durante la vigencia de la presente ley, para los servicios de Guerra y Marina, de la sección 13 de los Presupuestos generales del Estado, las partes que vayan siendo indispensables de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos para los mismos servicios en el año de 1921-22, a partir de 1.º de Agosto de 1921. A tal efecto, las peticiones razonadas y justificadas, que se hagan por los Ministerios de la Guerra y de Marina, serán informadas por la Intervención general de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado en pleno, y las concesiones se harán por medio de Reales decretos acordados en Consejo de Ministros. En ningún caso podrán exceder las concesiones que se hagan por consecuencia de esta autorización, de cuyo uso dará cuenta el Gobierno a las Cortes del 25 por 100 del importe de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos para cada servicio respectivo.

Artículo 3.º Durante la vigencia de esta ley, y para los efectos del párrafo primero del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública se entenderá como límite máximo para la contratación mediante subasta o concurso de obras y servicios públicos sin necesidad de los requisitos que prescribe el párrafo tercero de dicho artículo, la totalidad de los créditos autorizados para el año de 1921-22 por la actual ley de Presupuestos para los mismos servicios y obras a que se contraigan las subastas que se celebren.

Artículo 4.º Las obligaciones que se satisfagan con imputación a los créditos autorizados por la presente ley se considerarán propias e inherentes al Presupuesto de 1922-23 y, en su cuantía, consumirán créditos de los que respectivamente y para cada servicio se fijen en la misma ley de Presupuestos.

Artículo 5.º Los preceptos contenidos en los artículos 1.º, 3.º y 4.º se hacen extensivos a los Presupuestos de las Posesiones españolas del Africa occidental.

Artículo 6.º Se faculta al Gobierno para acordar, previo informe del Consejo Superior Ferroviario, que sean elevadas las tarifas actualmente en aplicación en los ferrocarriles de servicio general y en los de uso público, como máximo, en el tanto por ciento que sea necesario para compensar los anticipos del Tesoro para mejora de haberes y jornales de los agentes y obreros de las Empresas de ferrocarriles, habida cuenta de la situación de las Compañías.

Las mismas Empresas establecerán en su contabilidad una cuenta especial, intervenida por el Estado, de los mayores ingresos que obtengan por razón de los aumentos en las tarifas a que se refiere el párrafo anterior.

Estos mayores ingresos corresponderán íntegramente al Estado, y serán entregados a la Hacienda para su aplicación estricta a los conceptos indicados, recibiendo el Tesoro el saldo correspondiente, o, como anticipo mensual a buena cuenta, la cantidad que el Ministro de Fomento señale, oído el Consejo Superior Ferroviario.

El régimen de elevación de tarifas que se autoriza según lo dispuesto en los párrafos que anteceden, subsistirá hasta que se ponga en vigor la ley que establezca un nuevo régimen general ferroviario, o hasta que hayan desaparecido los anticipos.

Artículo 7.º Se autoriza al Ministro de Fomento para proceder, mediante concurso, a la enajenación, conjunta o separadamente, de los barcos «España», números 1, 2, 3, 4 y 5, de que se incautó el Estado durante la guerra europea.

El producto de las ventas ingresará en el Tesoro público en concepto de «Recursos eventuales», y, entretanto aquéllas se efectúan, se autoriza un crédito de 150.451,80 pesetas para los gastos de administración y entretenimiento de dichos buques.

Artículo 8.º En cumplimiento del artículo 39 y sus demás concordantes de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, no podrán modificarse los servicios comprendidos en las leyes de Presupuestos, ni crearse otros nuevos, ni aun dentro del crédito legislativo otorgado para cada uno de ellos, ni por consecuencia, introducirse alteración en los sueldos, haberes, remuneraciones, dietas, indemnizaciones, gratificaciones y gastos de locomoción actualmente asignados al personal del orden civil o militar, en todos sus grados, que forman parte de los diversos organismos del Estado. La disposición que infrinja este precepto será nula en absoluto y no producirá efecto ni establecerá derecho alguno ni fuerza de obligar, aun cuando en ella, al crearse o modificarse un servicio, se aplase su ejecución hasta que se haya autorizado legalmente el crédito necesario para el mismo, siendo responsables, personalmente, las Autoridades y funcionarios, de cualquier orden o jerarquía, que la dicten o le den cumplimiento, por el menoscabo que con ella se cause a los intereses públicos.

Para el uso de toda autorización comprendida en las leyes referentes a la modificación o creación de servicios, se oirá previa e inexcusablemente al Consejo de Estado en pleno, y el acuerdo se adoptará en Consejo de Ministros. Sin estos requisitos, cuyo cumplimiento se hará constar de un modo expreso en la disposición que se adopte, será ésta nula y no producirá efecto alguno.

Artículo 9.º El Gobierno se ajustará estrictamente en la provisión de destinos del personal de la Administración civil del Estado, a las reglas establecidas en la ley de 22 de Julio de 1918 y su reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, y, al efecto, por los diversos Ministerios se publicará en la «Gaceta de Madrid», en los diez primeros días de cada mes, el número de vacantes ocurridas en el mes anterior, en las diversas categorías y clases, especificando las que, correspondiendo a la mitad de cada una de ellas, se declaren amortizadas, y los turnos en que deben ser provistas las no amortizables. Los nombramientos se harán con sujeción a los turnos previamente determinados y serán directamente responsables las Autoridades, de cualquiera jerarquía, que los así como también las que den posesión a los nombrados, acrediten en nómina sus haberes u ordenen el pago de los mismos.

Continuarán exentos de amortización los Cuerpos especiales expresamente determinados en el párrafo primero del artículo 19 del decreto-ley de 3 de Marzo de 1917 y aquellos otros respecto de los cuales se hubiera cumplido con los requisitos que el párrafo final del mismo artículo establece. Si la plaza que corresponda amortizar perteneciere a la Administración provincial, y por tratarse de una de Jefe de Centro o por que las necesidades del servicio no consintieren que aquélla se lleve a efecto, directamente se proveerá dicha plaza, por traslación, en el individuo de

igual categoría y clase de la Administración central que la hubiere solicitado, y, a falta de solicitud, en el más moderno de la misma categoría y clase, declarándose amortizada la vacante que, por consecuencia del traslado, resulte en la Administración central.

Artículo 10. Por los Ministerios respectivos se dictarán las disposiciones complementarias y de ejecución de la presente ley.

Artículo 11. El Gobierno dará cuenta a las Cortes del uso que haga de las autorizaciones que se le conceden.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a primero de abril de mil novecientos veintidós.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Francisco Bergamín y García.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

LICENCIAS DE CAZA

Relación de las licencias de caza expedidas en el mes de marzo de 1922:

- Número 428.—Don Luis Maortúa Lombera, de 31 años de edad, vecino de Limpias; expedida el día 1.^o
- 429.—Eugenio Terán Pérez, de 35, de Ríocorbo.
- 430.—Antonio Obregón Caballero, de 25, de Torrelavega.
- 437.—Calixto Cuevas Ibáñez, de 62, de Mataporquera.
- 442.—Alejandro Crespo Sáinz, de 44, de Cañedo; expedida el día 4.
- 443.—Ricardo Zubieta Alonso, de 40, de Laredo.
- 444.—Carlos Luis Robert y Geseay, de 40, de Pedreña.
- 448.—Santos García Caruso, de 44, de Guarnizo; expedida el día 6.
- 456.—Jesús Cañas Cagigas, de 22, ídem; expedida el día 7.
- 457.—Manuel Fernández Fernández, de 54, de Quevedo.
- 460.—Agustín Pardo Avellano, de 52, de Setares; expedida el día 8.
- 463.—Valentín Barros Barredo, de 40, de Reinosa; expedida el día 10.
- 464.—José García Fernández, de 41, de Laredo; expedida el día 11.
- 466.—Valentín Quintano Santa María, de 17, de Sarón; expedida el día 13.
- 467.—José Gómez Lavín, de 49, de Ruesga.
- 475.—Gabino Manto Santos, de 19, de Comillas; expedida el día 14.
- 476.—Manuel Rodríguez, de 35, de Saja.
- 477.—Eliodoro Soberón, de 40, de Turieno; expedida el día 15.
- 486.—Emilio García Riaño, de 17, de Los Corrales; expedida el día 17.
- 490.—José Valle Ruiz Cuevas, de 20, de Laredo; expedida el día 18.
- 494.—Anselmo Pisabarro, de 49, de Guriezo; expedida el día 20.
- 495.—José Federico Lastra, de 38, de Santander.
- 496.—Antonio Saracho, de 26, de Agüero.
- 497.—Daniel Ortiz Riancho, de 50, de Hijas.
- 498.—Ramón Oñ Cubría, de 43, de Pámanes; expedida el día 21.

- 499.—Ricardo García Bravo, de 29, de Susilla.
- 504.—Manuel Pontones Cuorúa, de 48, de Pámanes; expedida el día 24.
- 506.—José Zorrilla Masa, de 30, de Herada; expedida el día 25.
- 507.—Cecilic Gutiérrez Cano, de 36, de Torrelavega; expedida el día 28.
- 510.—Gregorio Muñiz G. Enterías, de 42, de Potes; expedida el día 29.
- 515.—José Orué Bárcena, de 23, de Santullán; expedida el día 31.
- 516.—Jesús del Hoyo Arenas, de 29, de Mioño.
Total de licencias de caza expedidas, 32.

USO DE ARMAS

- 431.—Angel Escobio Andraca, de 25, de Santander; expedida el día 1.
- 432.—Luis Escobio Andraca, de 24, ídem.
- 433.—Angel Gutiérrez Cambarro, de 27, ídem.
- 435.—Eugenio Terán Pérez, de 35, de Ríocorbo.
- 436.—Emeterio Estrada Revuelta, de 35, de Santoña.
- 438.—Daniel Fernández Sáinz, de 37, de San Miguel de Aguayo; expedida el día 2.
- 439.—José Aurelio Ruiz Crespo, de 36, de Santander.
- 440.—Jesús Rodríguez, de 41, de ídem; expedida el día 3.
- 441.—Faustino S. Sebastián, de 30, de Limpias; expedida el día 4.
- 445.—Modesto S. Emeterio Torre, de 21, de La Concha.
- 446.—Lucas González Arce, de 44, de Santander.
- 447.—Modesto Carro Quevedo, de 43, de ídem.
- 449.—Juan Manuel S. Sebastián Cobo, de 31, de Villaverde de Trucíos; expedida el día 6.
- 450.—Domingo Romaña Martínez, de 34, de ídem.
- 451.—Miguel Elosúa Gárate, de 43, de ídem.
- 452.—Adolfo López Saro, de 31, de La Penilla; expedida el día 7.
- 453.—Pedro Fernández Gutiérrez, de 27, de Llerana.
- 454.—Luis López Arroyo, de 27, de Guarnizo.
- 455.—Jesús Cañas Cagigas, de 22, de ídem.
- 458.—Marcos Teruel García, de 35, de Los Corrales; expedida el día 8.
- 461.—Pedro Ruiloba Chapartey, de 61, de Santander; expedida el día 9.
- 462.—Alberto Hernández Sánchez, de 26, de ídem; expedida el día 10.
- 465.—Enrique Fuente Cabrero, de 43, de Santa Cruz de Bezana; expedida el día 11.
- 468.—Antonio Sancibrián Torcida, de 45, de Peñacastillo; expedida el día 13.
- 469.—Pedro Ordóñez, de 52, de Santander.
- 460.—Felipe Gutiérrez Cañas, de 47, de Los Corrales; expedida el día 14.
- 471.—Amable Buenaga González, de 25, de Cieza.
- 472.—Teodoro Pérez Marcano, de 36, de Collado.
- 473.—Lucas Arnáiz Cimiano, de 22, de La Cabada.
- 474.—Eusebio Arpide Cruz, de 38, de Santander.
- 478.—Inocencio Viar Cuesta, de 40, de Cabárceno; expedida el día 15.
- 479.—Simón Mena Imirazalde, de 53, de Nueva Montaña.
- 480.—Eutiquio García Fernández, de 36, de ídem.
- 481.—José Manuel Sánchez Ruiz, de 30, de Torrelavega.
- 482.—Gustavo S. Martín Echevarría, de 26, de Santander.
- 483.—Pelayo Álvarez Calvo, de 24, de Torrelavega.
- 484.—Abel Cañizo Gómez, de 46, de Liérganes; expedida el día 16.
- 485.—Alfredo Alcalde Herrero, de 58, de Torrelavega.
- 487.—Gumersindo Ingelmo Presmanes, de 43, de ídem; expedida el día 17.

- 488.—Emilio Escodo Monis, de 43, de Santander.
 489.—Amado de la Cruz Martínez, de 28, de Ramales; expedida el día 18.
 491.—Mariano López Dóriga, de 38, de Santander.
 492.—Jesús Jado Canales, de 28, de ídem; expedida el día 20.
 493.—Severo Llanos Gómez, de 34, de Arripuerto.
 500.—Sotero Campos Matos, de 61, de Nueva Montaña; expedida el día 21.
 501.—Baldomero Sáinz Ruiz, de 37, de Polientes.
 502.—Gabriel Lavín Lavín, de 25, de Arredondo; expedida el día 23.
 503.—Julián Casuso Soto, de 41, de Santander.
 505.—Inocencio García Soberón, de 32, de ídem; expedida el día 25.
 508.—Francisco González Cernuda, de 47, de Torrelavega; expedida el día 28.
 509.—Cecilio Díaz Díaz, de 59, de Udías.
 511.—Valentín Azpilicueta Gonzalo, de 31, de Santander; expedida el día 29.
 512.—José María Seco, de 36, de Castañeda; expedida el día 30.
 513.—Manuel Martínez Fernández, de 36, de Santander.
 514.—Rosendo Diego González, de 28, de ídem; expedida el día 31.
 517.—Lorenzo Toba Piedra, de 30, de Riva.

Total de licencias de armas expedidas, 56.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza de 3 de julio de 1903.

Santander, 1.º de abril de 1922.

El gobernador civil,
Javier Bores.

SECCION DE MINAS

Número 14.802

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Jacinto Gutiérrez, vecino de Santander, ha presentado el 18 de marzo de 1922 una solicitud de concesión de ocho pertenencias con el nombre de «Beta», de mineral de plombagina, en el subsuelo del sitio llamado Valleja de Entrambasaguas, término del lugar de Saja, Ayuntamiento de Los Tojos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una zanja hecha sobre el mineral de dos metros en cuadro, distante otros cuatro del río en dirección de E. a O; desde esta se medirán en dirección N. 100 metros a la primera estaca; al E. 300 metros, la segunda; al S. 200 metros, la tercera; al O. 400 metros, la cuarta; al N. 200 metros, la quinta, y con 100 metros al E. quedará cerrado el perímetro de las ocho pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 30 de marzo de 1922.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

Número 14.803

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Jacinto Gutiérrez, vecino de San-

tander, ha presentado el 18 de marzo de 1922 una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Alfa», de mineral de plombagina, en el subsuelo del sitio llamado Panda de Cotera, término del lugar de Saja, Ayuntamiento de Los Tojos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una zanja hecha sobre cinco metros de larga, en dirección de E. a O; a la distancia de ocho metros de una haya torcida, y que tiene en su tronco una canal o ranura natural y se halla al SO. de dicha zanja, entre la confluencia de los arroyos de Panda de Cotera y canal de los Hurones; desde dicho punto se medirán al N. 100 metros, colocando la primera estaca; de ésta al E. 200 metros, la segunda estaca; de ésta al S. 400 metros, la tercera; de ésta al O. 300 metros, la cuarta; de ésta al N. 400 metros, la quinta, y de ésta al E. 100 metros para intestar con la primera estaca, cerrando el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 30 de marzo de 1922.—El ingeniero jefe, Fernando Molina y García.

Jefatura de Obras públicas de Santander

INSTALACIONES ELECTRICAS

Don Javier del Hoyo solicita autorización para establecer una red de conducción de energía eléctrica a alta tensión, para abastecimiento de Barcenilla, Camargo, Muriedas, Revilla y Bezana (Ayuntamientos de Piélagos, Camargo y Santa Cruz de Bezana).

De la central productora, establecida sobre el río Pas en Salcedo, parte una línea aérea que, pasando por Escobedo e Igollo, termine en Bezana, junto a la estación del ferrocarril Cantábrico.

De esta línea parten derivaciones a Barcenilla, Revilla, Camargo y Muriedas. El transporte se hace a 5.000 voltios.

Las líneas que se proyectan cruzan otras líneas de transporte de energía eléctrica ya establecidas por la Sociedad anónima «Electra de Viesgo», varias líneas telefónicas, el ferrocarril minero de «Nueva Montaña» y varias carreteras del Estado y municipales.

Las fincas que las líneas han de atravesar y sobre las cuales ha de imponerse servidumbre de paso tienen los siguientes propietarios:

Revilla.—Don Fermín Bolado, don Julián Navarro, don Florencio Sierra, don Segundo Sierra, don José María Cagigas, don Manuel Fernández, don Valentín Castañeda, don José Barros, doña Pilar Reigadas, don Aurelio Moveillán, don José Fernández, Sociedad «Nueva Montaña», don Mauricio Ceballos, don Antonio Salmón, don Prudencio Valle, don Esteban Ceballos, don Ruperto Bolado, don Francisco Bolado, don Antonio Jara, don Laureano Castillo.

Igollo.—*Muriedas.*—Don Valentín Fernández, don Julio Barros, doña María Barros, don José Fernández, don José María Fernández, don Pedro Castanedo, don Gumersindo Castanedo, don Alberto Fernández, don Juan Peña, don Luis Peña, don Marcelino Cagigas, herederos de don Froilán Castanedo, don David Miera, don Pancracio Salmón, don José Palazuelos, don Valentín Cacho, Sociedad «Nue-

va Montaña», don José de la Revilla, don Bernardo Haya, don Modesto Ortiz, don Valentín Castañeda, don José Barros, don Valentín Castañeda Bolado, don Ramón Herrera y don Honorato Fernández.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada, a cuyo fin se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el proyecto presentado por el peticionario para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar.

Santander, 30 de marzo de 1922.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 20 de abril de 1918, con esta fecha cesa en el cargo de inspector de Hacienda en esta provincia el oficial de primera clase de esta Inspección don Paulino Vega Pérez.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el artículo 24 del reglamento de la Inspección de Hacienda de 13 de octubre de 1903.

Santander, 1 abril de 1922.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

EDICTO

Don Francisco García Morante, recaudador agente de la Hacienda en la zona de Reinosa.

Hago saber: Que en providencia de fecha cinco de abril, dictada por esta oficina en el expediente de apremio que instruye contra la Sociedad The Colliers Las Rozas, por débito de utilidades capital, correspondiente a los años mil novecientos veintiuno y veintidós, ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan a continuación:

Importan el débito, recargos y costas 127.848 pesetas 81 céntimos.

Efectos que se subastan

Una central eléctrica, que se compone de los aparatos siguientes:

1 alternador trifásico, de 2.800 V., 83 amperes, 50 períodos y 125 R. V., con su excitatriz de 110 V., 105 amperios, acoplada al mismo.

Un cuadro que consta de los aparatos siguientes:

3 transformadores de potencial de 2.800 V. a 110 V.

1 voltímetro de 2.800 V.

1 amperímetro de 75 amperios.

2 amperímetros de 100 amperios.

La excitatriz Shund está integrada en los aparatos siguientes:

1 reostato.

1 voltímetro de 250 V.

1 amperímetro de 200 amperios.

1 máquina vapor horizontal.

Grupo Marshall, que consta de los aparatos siguientes:

1 máquina vapor vertical.

1 alternador trifásico con neutro 200 V., 290 amperios, 50 períodos y 50 HP.

1 excitatriz de 200 V., 40 amperios, con su reostato.

1 voltímetro de 250 V.

Un cuadro que consta de los aparatos siguientes:

1 voltímetro de 250 V.

1 voltímetro de 135 V.

2 amperímetros de 350 y 50 amperios.

1 voltímetro de 150 amperios.

3 amperímetros de 200, 90 y 150 amperios.

1 cuadro pequeño con dos interruptores trifásicos y 1 bisilar.

6 transformadores de intensidad, el primario de 150 amperios y el secundario de 10 amperios, y 6 interruptores trifilares con enfriamiento de aceite.

Suma el lote número 1: 100.000 pesetas.

Dos grupos electro-bombas Rateau, que se componen de lo siguiente:

2 motores 270 HP., 2.700 V., 1.450 R. V. y 50 períodos.

2 cuadros blindados de alta tensión.

2 interruptores en aceite disyuntores a máxima y mínima.

2 transformadores de tensión.

2 transformadores de intensidad para la medida de lámparas de fase.

2 amperímetros de 75 amperes cada uno.

6 desconectores unipolares.

154 kilos hilo bobina de 3/4 m/m con dos capas algodón.

50 canales de micanita para las generatrices.

2 juegos portacarbones.

2 cojinetes para motor.

2 bombas Rateau de altura manométrica 232 m. y 180 m/m por hora con sus seis ruedas en servicio, con sus accesorios completos y válvula de retención y de paso en la impelacion.

1 bomba Rateau pequeña.

1 cabrestante eléctrico.

1 motor 80 HP. corriente alterna.

1 eje.

3 discos bronce.

6 platos de bronce.

6 tornillos fundición.

6 tornillos espárragos de 22 por 50, 4 de 35 por 220 y 8 de 25 por 150.

1 casquillo de bronce.

5 aros de bronce.

2 cojinetes de hierro.

2 bastidores fundición.

1 motor corriente trifásica 80 HP., 220 V., 50 períodos y 3.000 R.V.

1 motor serie corriente continua 28 HP., 220 V., 500 R.V.

1 motor en derivación de corriente continua 10,5 HP., 220 V., 940 R. V., con dispositivo de puesta en marcha.

1 motor en derivación de 1/4 HP., 110 V., 2.800 R. V. con su resistencia de arranque.

1 contador motor Thonsom, corriente continua 75 amperes, 120 V.

2 transformadores trifásicos de 3.000 V., 220-500 Kva.

1 Shund de 2.000 amperes de bronce.

2 cajas de empalmes.

6 cajas de empalmes de 50.

1 amperímetro de 2.000 amperes y otro de 2.500

64 kilos micanita de 2 m/m, a 10,10.

2.019 metros cable de 13 a 27 m/m, usado.

30 metros cable cobre bajo plomo, 3 conductores de 30 m/m.

100 metros cable de acero de 22 m/m.

Suma el lote número 2: 61.256 pesetas.

Una pipa aceite Vacuum de 160 kilos, 200 pesetas.

Dos pipas de Balbulina de 160 kilos cada una, 400 pesetas.

Suma el lote número 3: 600 pesetas.

511 kilos bandajes para locomotoras nuevos.

1 válvula de retención de bronce.

12 manos corrientes para jaulas pozos.

10 metros tubos forrados de corcho y cinc.

35 reducciones de 2 a 4.

134 manguitos de 2 a 4.

10 T de 3.

2 válvulas de hierro fundido de 7.

39 codos de 3 a 7.

5 manguitos hierro fundido en bruto.

3.003 kilos tubos acero y hierro varios tamaños.

27 kilos y medio metros hierro colado de a 8.

2 zapatas para locomotoras.

6 válvulas de goma.

2 topes para locomotoras.

115 ruedas para vagones vía 600 m/m.

100 rodales para vagones vía 600 m/m.

39 cajas hierro para vagones vía 600 m/m.

60 cajas engrase para vagones vía 600 m/m.

45 casquillos bronce para vagones.

15 cojinetes hierro de 32 a 55 m/m usados.

30 soportes hierro fundido de 22 a 90 m/m.

1 ventilador chapa para acoplar tubos de madera.

2 ventiladores de acoplamiento.

2 ventiladores pie cabeza engrane.

1 toma agua para locomotoras.

2 separadores vapor.

2 calderas verticales.

2 basculadores para vagones.

2 calderas tipo marina.

1 bomba mano usada.

27 ejes cuadrados para vagones.

2 locomotoras números 1 y 2.

90 vagonetas para el transporte de carbón de 800 kilos cabida.

1 máquina motriz vertical.

1 caldera.

Suma el lote número 4: 28.615 pesetas.

442 kilos rodillos grandes para cables.

1 polea diferencial, sin cadena, de 6.000 kilos.

1 polea diferencial, sin cadena, de 7.000 kilos.

1 polea diferencial, sin cadena, de 10.000 kilos.

2 garruchas grandes de 3 poleas.

5 garruchas grandes de 2 poleas.

1 polea hilical de 2.000 kilos.

1 polea de garganta de 0,580 por 0,95 por 0,40.

4 poleas hierro fundido para cables de 495 por 0,80 por 0,55.

1 polea hierro fundido para cables de 100 por 140 por 100.

1 polea hierro fundido para cables de 128 por 115 por 100.

1 cabrestante de mano en mal uso.

1 diferencial de 3.000 kilos.

Suma el lote número 5: 1.995 pesetas.

Mobiliario de oficinas:

1 depósito de madera.

1 tambor criba.

1 excéntrica.

6 correas.

6 árboles de transmisión.

12 poleas.

2 lavaderos mecánicos.

1 motor 15 HP.

1 criba mecánica.

1 correa transportadora.

1 tambor.

2 básculas.

Transmisiones y tablas.

1 báscula 20 toneladas.

Suma el lote número 6: 7.500 pesetas.

Herramientas de taller:

1 martillo pilón.

1 torno marca Arcadio Corcuera y Compañía.

1 taladro marca Gaspar Quintana e hijo.

1 máquina vertical marca Robey.

1 cepillo para hierro.

Suma el lote número 7: 1.200 pesetas.

CHATARRA

808 kilos carriles curvos usados.

156 kilos ángulo viejo.

1.000 kilos tubos en chatarra.

2.734 kilos hierro.

15.000 kilos chatarra en la plaza.

1 ferrocarril de 900 metros vía de 600 m/m.

Suma el lote número 8: 1.145 pesetas.

TOTAL GENERAL DE LOS LOTES, 202.311 PESETAS.

La subasta tendrá lugar en el local de la casa Ayuntamiento de Las Rozas el día 8 del actual, y hora de las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, portes del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se comunica al público convocando licitadores, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 de la instrucción de 26 de abril de 1900.

Reinosa, a 5 de abril de 1922.—El recaudador agente, Francisco G. Morante.

Jefatura de Propiedades de Guerra de Santoña

ANUNCIO

Necesitando el Ramo de Guerra alquilar un local en la plaza de Santoña, con destino a Comandancia militar y Comisaría de Guerra, se convoca a concurso entre los señores propietarios de fincas con arreglo a las condiciones siguientes:

Condiciones que debe reunir la finca

1.º Deberá constar ésta de quince habitaciones, con luz y ventilación suficientes.

2.º El local objeto de contrato puede constar de uno o más pisos dentro del mismo.

3.º El local objeto de arrendamiento podrá serlo en las condiciones en que se encuentre el día de presentación de la proposición o con las reformas que la Junta considere necesarias. En este último caso los gastos que originen las obras serán de cuenta del propietario.

Condiciones a que ha de ajustarse el contrato

1.^a La duración del contrato será de dos años, prorrogables o no de uno en uno hasta el máximo de diez.

2.^a Si faltando tres meses para la terminación del primer plazo o cada uno de los demás no comunicara al propietario el Ramo de Guerra la rescisión del contrato se considerará éste prorrogado en la forma que determina la base 1.^a

3.^a El contrato empezará a regir desde el día que se entregue el local por inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

4.^a El local será destinado a oficinas de la Comandancia militar y Comisaría de Guerra.

5.^a El local arrendado será entregado por el dueño mediante inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros, recibiéndole en la misma forma a la cesación del contrato.

6.^a Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargos de la finca, los de anuncio y ejemplares que sean necesarios al ramo de Guerra, las obras de entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural.

7.^a El ramo de Guerra podrá rescindir el contrato si se suprimiera la dependencia que ocupe el edificio, o trasladase a otra propiedad del Estado, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

8.^a El precio máximo de alquiler será de 2.500 pesetas anuales.

9.^a Las proposiciones podrán presentarse en la Jefatura de Propiedades, calle de Alfonso XII, 16, a partir del día 31 del corriente mes, quedando cerrado el plazo de admisión el día 30 de abril del corriente año.

Santoña, 30 marzo 1922.—El jefe de Propiedades, Federico Blanco.

Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para el arriendo de un local destinado a oficinas de Comandancia militar y Comisaría de Guerra y conforme con el pliego de condiciones, también inserto, ofrece el local situado en Santoña, calle de....., número....., acompañando su cédula personal correspondiente de..... clase, expedida en....., y el último recibo de la contribución urbana.

Santoña....., marzo 1922.

(Firma y rúbrica).

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el primer trimestre del corriente ejercicio de 1921-22.

Sesión del tres de abril.—Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda declarar prófugos a los mozos Manuel Sáiz Muñiz, Lorenzo Fernández Abascal, Felipe Cuevas Vela y Manuel Buenaga Abascal, números 4, 5, 12 y 16 del sorteo del mismo año, por no haber comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados.

Sesión del 17 de abril.—Se lee y aprueba el acta anterior.

Se da cuenta del arqueo de fondos municipales en 31 de marzo último.

Se acuerda nombrar comisionado al secretario de la

Corporación para asistir al juicio de revisiones ante la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento.

Sesión de 24 de abril.—Se lee y aprueba el acta anterior.

Queda enterada la Corporación de los fallos dictados por la Excma. Comisión mixta en el juicio de exenciones y excepciones.

Se procede a la clasificación del mozo Avelino Ceballos Soler, número 3 del sorteo del actual reemplazo, declarándole soldado.

Se acuerda dividir el término en tres secciones a los efectos del artículo 66 de la ley municipal.

Los días 1, 8, 15 y 22 de mayo no se celebró sesión por no haberse reunido suficiente número de señores concejales.

Sesión del 29 de mayo.—Se lee y aprueba el acta anterior.

Quedar enterada la Corporación de una comunicación del señor gobernador civil de esta provincia participando que por R. D. de 25 de abril último se ha declarado mal formada la competencia entablada entre este Juzgado municipal con el señor gobernador, con motivo de demanda contra el alcalde de este Ayuntamiento por ejecución de obras.

También queda enterada de fallos dictados por la Excma. Comisión mixta de mozos de este Ayuntamiento.

Se acuerda participar a la Superioridad el mal estado en que se encuentra la carretera vecinal con motivo de los últimos temporales, y proceder al arreglo provisional de la misma.

Se acuerda requerir al vecino de Villayuso don Carlos García Vela, para que cierre en las debidas condiciones una portilla que le corresponde en la mies de la Vega.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Fomento una instancia del vecino de Villayuso don Cecilio Ceballos solicitando un terreno comunal en el sitio de la Basnada.

Se acuerdan varios pagos.

Se procede al sorteo para la designación de vocales de la Junta municipal, dando el siguiente resultado: 1.^a Sección: don Manuel Bustillo Romaya, don Juan Abascal Sáiz y don Pío Ceballos Solar; 2.^a Sección: don Celedonio Cuevas Terán, don Francisco González Díaz, don José Díaz Moral y don Felipe Vela Fernández; 3.^a Sección: don Raimundo Marcano Fernández y don Ventura Abad Fernández.

Sesión del 16 de junio.—Se lee y aprueba el acta anterior.

Se aprueban las ordenanzas municipales para la confección y cubro del repartimiento que determina el R. D. de 11 septiembre de 1918.

Se acuerdan varios pagos.

Se autoriza a la Alcaldía para la compra de materiales y reparación de edificios escuelas y de la fuente del pueblo de Collado.

Se acuerda conceder a don Cecilio Ceballos un terreno sobrante de vía pública en el sitio de la Basnada, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento.

Cieza, 22 de agosto de 1921.—El alcalde, Andrés Pila-tti.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el 2.^o trimestre del corriente ejercicio de 1921-22.

Sección de 21 de agosto.—Se lee y aprueba el acta anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial.

Se da cuenta de haberse efectuado varios pagos obligatorios, acordándose otros, y de los ingresos habidos en Depositaria.

Queda enterada la Corporación de haber ratificado la Excm. Comisión mixta el acuerdo de este Ayuntamiento declarando prófugos a los mozos José Manuel Sáiz Nuñez, Lorenzo Fernández Abascal y Felipe Cuevas Vela.

Se acuerda abrir una suscripción pública para recaudar fondos con destino a los heridos y enfermos de la guerra de Africa, encabezándola el Ayuntamiento con 100 pesetas.

Se acuerda oficiar a los alcaldes de barrio para que recuerden a los vecinos el cumplimiento de los artículos 30, 31, 32 y 33 de las ordenanzas municipales, referentes a los perros y cerdos.

Se acuerda adquirir papel de multas municipales.

Sesión de 28 de agosto.—Se lee y aprueba el acta anterior.

Se da cuenta de un oficio del señor gobernador civil dando las gracias a la Corporación por la suscripción abierta para los heridos y enfermos de la guerra de Africa. Otro de la Alcaldía de Torrelavega para tratar de la creación de Brigadas sanitarias.

Se acuerda imponer el arbitrio de 5 pesetas sobre los perros.

Sesión de 18 de septiembre.—Se lee y aprueba anterior

Se da cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerdan varios pagos.

Se da cuenta de un oficio del Gobierno civil acusando recibo de 397,70 pesetas, importe de la suscripción a beneficio de los heridos y enfermos de la guerra de Africa. Otro del mismo señor gobernador concediendo autorización para dar batidas a los lobos; acordándose dar éstas el día 25 del actual y comunicando al señor presidente de la Sociedad de Cazadores y a los Ayuntamientos limítrofes.

Se acuerda contribuir el Ayuntamiento con 25 pesetas para la suscripción al aeroplano que la provincia regala al Ejército.

Se acuerda arreglar el puente de Villayuso.

Cieza, 31 de octubre de 1921.—El alcalde, Andrés Pilatti.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el tercer trimestre del corriente ejercicio de 1921-22.

Sesión del 30 de octubre.—Se lee y se aprueba el acta anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial.

Se da cuenta de varios pagos y se acuerdan otros.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Fomento una instancia suscripta por don Teodoro Martínez, solicitando autorización para la corta y extracción de los productos del monte de Hontoria, de propiedad particular.

Se designan comisiones para recaudar fondos con destino a la suscripción para el aeroplano que la provincia regala al Ejército.

Sesión del 17 de noviembre.—Se lee y aprueba el acta anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley municipal se acuerda proceder a la declaración de vacantes de señores concejales que se han de cubrir en la próxima renovación, correspondiendo cesar a cuatro señores concejales, por lo que se acuerda sean cuatro el número de vacantes a cubrir.

Se acuerda imponer el recargo municipal del 50 por 100 sobre las cédulas personales para el próximo año de 1922 y el 13 por 100 sobre la matrícula industrial para el próximo ejercicio.

Se acuerda continuar la repoblación del cerrado de la peña del pueblo de Villayuso y que los individuos multados por infracciones forestales paguen aquellas en trabajo en dicho repoblado.

Se acuerda proceder al arreglo del puente de Villayuso y autorizar a la Alcaldía para que contrate la elaboración y arrastre de los árboles concedidos para reparación de puentes y escuela de Villayuso.

Se acuerda comprar un grifo para la fuente del pueblo de Collado.

Se acuerda abonar al cabo Felipe Díaz 10,50 pesetas por su ración de pan de 30 días que ha estado con licencia por enfermo.

Sesión del 18 de diciembre.—Se lee y aprueba el acta anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial.

Con motivo del fallecimiento del recaudador municipal se acuerda designar para este cargo, a propuesta del fiador, a don Alfredo Fernández.

Se acuerda reclamar contra la concesión de aguas solicitada por la Sociedad anónima «José María Quijano», en este río de Rucieza, por suponerse que con la construcción de la presa de 14 metros proyectada se producirá un embalse que interceptará la carretera pública y bastantes fincas del pueblo de Villayuso.

Cieza, 9 de enero de 1922.—El alcalde, Andrés Pilatti.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Gregorio Casuso Moreno, hijo de José María y de Dolores, natural de Santander, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en Santander, y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación a Cuerpo, comparecerá dentro de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Miguel Burgués Ganuza, comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en esta capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 31 de marzo de 1922.—El juez instructor, Miguel Burgués. 236-105

Cumpliendo órdenes de la Superioridad de este partido, el señor don Virgilio Martínez Montes, juez municipal de este distrito de Corvera de Pas, tiene acordado en providencia de esta fecha y en diligencias sobre lesiones causadas a Calixta Gómez por atropello de una motocicleta entre los pueblos de Borleña y Villegar, de este distrito, el día veinticinco de julio último, se cite al presunto autor causante del atropello para que el día veinte del próximo mes de abril, hora de las dos de su tarde, comparezca ante este Juzgado, sito en este pueblo de San Vicente de Toranzo, a la celebración del juicio de faltas, debiendo comparecer con las pruebas que tenga, bajo la multa de cinco a veinticinco pesetas.

Y para que lo acordado tenga efecto expido la presente en San Vicente de Toranzo a veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós.—El secretario, Conrado Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Villacarriedo

En sesión celebrada en este Ayuntamiento por la Junta municipal de asociados el día 29 del mes actual fueron aprobadas, por mayoría, las cuentas de fondos municipales del corriente ejercicio, año 1921-1922.

Villacarriedo, 30 de marzo de 1922.—El alcalde, Arsenio Mazorra.